



Instrumento para la elaboración del Informe de Evaluación Institucional

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Presupuesto Nacional

Noviembre, 2021

1 CONTENIDO

1. Análisis Institucional.....	4
1.1 Ejecución del presupuesto institucional 2021 asociado a recursos internos.....	4
1.2 Transferencias a órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas.....	11
1.3 Normas de ejecución.....	12
2. Apartado Financiero: Centro Gestor.....	15
2.1 Ejecución del presupuesto 2021 asociado a recursos internos.....	15
2.2 Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera.....	16
3. Apartado de Gestión: Centro Gestor.....	42
3.1 Análisis de los logros obtenidos.....	42
3.1.1 Análisis de Unidades de Medida.....	44
3.1.2 Análisis de Indicadores.....	48
4. Metodología que se utilizará para evaluar la efectividad en la ejecución del presupuesto y en el cumplimiento de metas.....	¡Error! Marcador no definido.

Informe de evaluación física y financiera de la ejecución del presupuesto 2021

Con fundamento en los artículos 55 y 56 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP), Ley 8131, referentes a la evaluación de los resultados de la gestión institucional para garantizar, tanto el cumplimiento de objetivos y metas, como el uso racional de los recursos públicos y la presentación de informes periódicos para tales fines, la Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) presenta el siguiente instrumento con el que las entidades rendirán cuentas sobre los resultados correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

Instrucciones

Instrucciones generales

El informe deberá contener una portada con los siguientes elementos mínimos:

- Título del Informe: Informe de Evaluación Física y Financiera de la Ejecución del Presupuesto 2021.
- Nombre de la Entidad.
- Fecha (mes y año).

Adicionalmente, la información remitida por la entidad sobre la evaluación del presupuesto institucional 2021 debe contener los siguientes apartados:

- El apartado inicial llamado “1. Análisis Institucional” debe ser elaborado por el departamento de la entidad encargado de la consolidación (financiero, planificación, u otro).
- Los apartados “2. Análisis financiero por centro gestor” y “3. Análisis de gestión por centro gestor” deben ser elaborados por cada centro gestor y remitidos al departamento encargado de la consolidación para su posterior remisión a la DGPN.

Para la elaboración del informe de evaluación anual, cada analista de la DGPN remitirá a los enlaces de los departamentos financieros de las entidades, el día hábil siguiente a la apertura del Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera (SIGAF), un archivo en formato Excel específico para cada entidad, en el que se identificarán el código y el nombre de la institución de acuerdo con el clasificador institucional del Sector Público. El archivo está compuesto por las siguientes hojas de cálculo:

- Hoja “**Liquidación**”: Contiene la información de la liquidación presupuestaria de la entidad al 31 de diciembre de 2021.
- Hojas “**Cuadros del 1 al 5**” marcados en color azul: Contiene los cuadros que deben ser llenados en el apartado “1. Análisis Institucional”.

- Hojas “**Cuadros del 1 al 10**” marcados en color amarillo: Contiene los cuadros que deben ser llenados para los apartados “2. Análisis financiero por centro gestor” y “3. Análisis de gestión por centro gestor”.

Es importante enfatizar que la DGP, para realizar los análisis respectivos, utilizará **únicamente** la liquidación oficial, por lo que, de presentarse alguna diferencia en los datos suministrados por las entidades, prevalecerá la información comunicada por el ente rector.

La estructura del informe que se solicita en estos instrumentos es genérica, en cada caso particular las entidades deberán eliminar los apartados o cuadros que, **por la naturaleza de la entidad**, no corresponda incorporar en el informe. Si a la entidad o centro gestor le corresponde incorporar información en un apartado o cuadro y esta no es remitida, la DGP emitirá una disposición respecto al incumplimiento presentado y se clasificará como “No Efectivo”.

El apartado 4 “Metodología para evaluar la efectividad...” es de referencia para que la entidad y los centros gestores conozcan los parámetros que utilizará el ente rector para evaluar los resultados obtenidos en el 2021, por lo que se debe eliminar del informe final que se remitirá a la DGP.

Instrucciones de formato

- Utilizar letra Arial 10, a espacio y medio.
- Utilizar los siguientes márgenes:
 - Superior: 2,5 cm.
 - Inferior: 2,5 cm.
 - Izquierdo y Derecho: 3 cm
- En todo el documento, al hacer referencia a porcentajes y valores absolutos, se deben utilizar dos decimales. Cuando se incorporen datos financieros en los cuadros y texto, se deben separar los miles con punto y los decimales con coma.
- Cuando no existan datos para incluir en los cuadros o tablas, se debe colocar un guion.
- La información correspondiente al informe anual deberá ser remitido por el máximo jerarca institucional e incluir la información de todos los centros gestores (considerando los Órganos Desconcentrados); la remisión debe realizarse mediante un oficio firmado digitalmente, a más tardar el 31 de enero 2022, a la siguiente dirección de correo electrónico: notifica_presupuesto_nacional@hacienda.go.cr

- El oficio de remisión que firma el máximo jerarca institucional deberá enviarse de forma electrónica, firmado digitalmente siempre y cuando cuente con firma digital certificada; caso contrario, los informes deben entregarse impresos en la ventanilla de recepción de la DGPN (los informes escaneados no se consideran como firmados digitalmente, ni es válido el documento firmado digitalmente que se presenta en forma impresa).
- Todos los documentos que se remitan con firma digital, deben contar con la validación de firmas del certificado digital; aquellos certificados que presenten problemas de validación del mismo, serán devueltos sin trámite hasta que el problema sea subsanado.
- Es importante considerar que los informes de cada centro gestor deben contar también con la firma de los jefes de programa y/o subprograma, según se indica en el espacio correspondiente al final de este documento.
- En los casos que se remitan los informes de forma electrónica, se debe eliminar del cuadro de firmas el espacio definido para el sello y firma física.

1. Análisis Institucional

Comentar en términos generales las competencias que por ley le corresponden a la entidad, y mencionar su contribución en el logro de lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP 2019-2022), en los planes sectoriales, y/o planes estratégicos institucionales según corresponda. [Este punto no deberá exceder una página y en ningún caso podrá ser una copia literal de lo descrito por los centros gestores del apartado 3].

1.1 Ejecución del presupuesto institucional 2021 asociado a recursos internos

[Con base en la información de la hoja "Liquidación" del archivo Excel remitido por la DGPN, realizar el análisis de la ejecución financiera por objeto del gasto, considerando solamente lo financiado con recursos internos. (fuentes 001, 060, 280, 281, 282 y las correspondientes a la incorporación de superávits, vinculadas a las codificaciones situadas entre los rangos 900 y 998).]

A continuación, se presenta el análisis de la ejecución financiera por objeto de gasto del ejercicio presupuestario 2021 del 2021

Cuadro 1. Ejecución financiera institucional por clasificación objeto del gasto
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Al 31 de diciembre 2021
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto actual ¹ 2021	Presupuesto ejecutado ² 2021	Nivel de ejecución
TOTAL	726,13	589,13	81,13%
Recurso externo	0,00	0,00	0,00%
SUBTOTAL	726,13	589,13	81,13%
Remuneraciones	499,14	420,23	84,19%
Servicios	125,87	113,00	89,77%
Materiales	4,30	2,91	67,67%
Intereses	0,00	0,00	0,00%
Activos financieros	0,00	0,00	0,00%
Bienes duraderos	0,00	0,00	0,00%
Transferencias corrientes	96,81	52,98	54,72%
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%
Amortización	0,00	0,00	0,00%
Cuentas especiales	0,00	0,00	0,00%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

1/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2021.

2/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

Cuadro 2. Ejecución del presupuesto por centro gestor
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTE
Al 31 de diciembre 2021
(en millones de colones)

Centro gestor	Presupuesto actual 2021 ¹	Presupuesto ejecutado 2021 ²	Nivel de ejecución
TOTAL	726,13	589,13	81,13%
Tribunal Administrativo de Transporte	726,13	589,13	81,13%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

1/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2021.

2/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

[En este punto se debe realizar un análisis institucional de las partidas con porcentaje menor a 90,00%, resaltando las razones más importantes que influyeron en el porcentaje de ejecución, a nivel de centro gestor.]

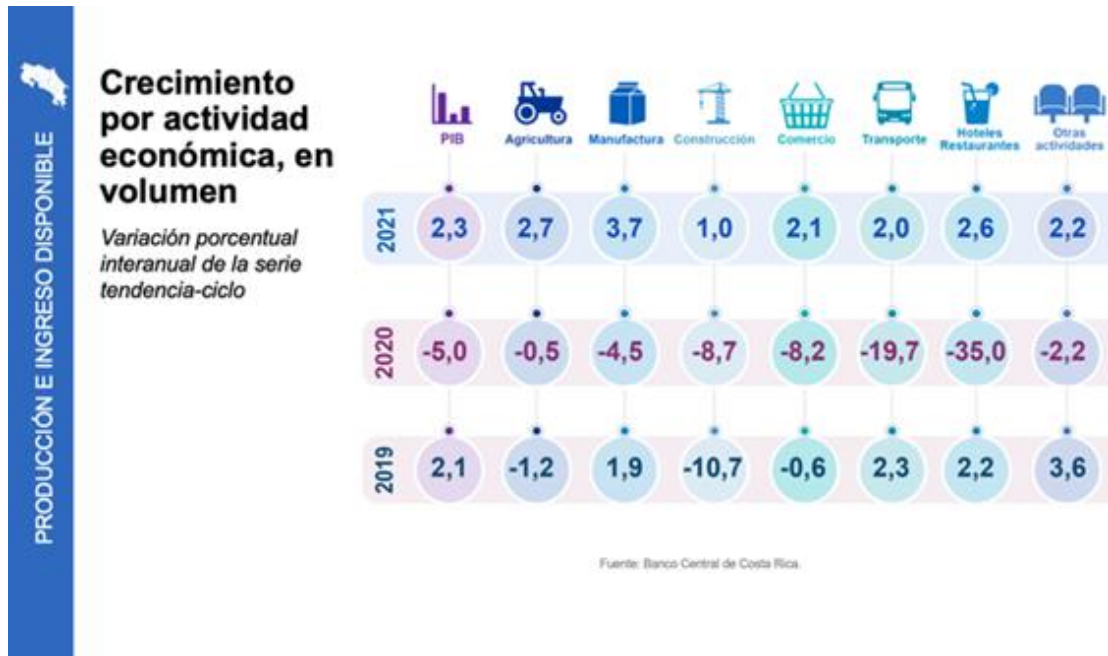
[Para elaborar el análisis solicitado, se recomienda utilizar la información de los cuadros 1 y 2, y tomar como referencia, los centros gestores con mayor peso relativo, así como las razones que impactaron en mayor medida el resultado alcanzado].

En este punto es necesario indicar dos grandes apartados, por un lado, se analizan las diferentes partidas con sus respectivos porcentajes y por otro se debe realizar un análisis general de aspectos que trascienden el dominio institucional pero que afectaron la ejecución presupuestaria.

Es necesario recordar que existe una declaratoria mundial de pandemia por el COVID-19 y el comportamiento de los usuarios en el transporte público y en toda la sociedad en general, no ha sido el mismo, debido a las restricciones vehiculares y la restricción de reunión de las personas que habitan en el país, pues existe un bien superior al que el Estado debe brindar atención: la salud, y por ende la vida. En ese sentido, los usuarios que acuden al Tribunal redujeron la cantidad de visitas físicas y la presentación de recursos de apelación también se vieron afectados.

Es importante señalar, que el Estado a través del Tribunal Administrativo de Transporte debe garantizar la continuidad de los servicios públicos que se brindan a todos los ciudadanos, razón por la que en las oficinas se brindan los servicios de forma normal, a pesar de que la cantidad de usuarios se ha reducido.

En este contexto, es necesario mostrar, para mayor claridad, los datos oficiales que, según el Banco Central de Costa Rica, para el caso de la actividad del transporte resultó en una de las más afectadas por la pandemia de Covid-19, según consta en el siguiente cuadro:



Fuente: Banco Central de Costa Rica. Recuperado el 16 de noviembre de <https://twitter.com/BancoCentralCR/status/1288955654145802240/photo/1>

Como es fácilmente comprensible del cuadro expuesto, el sector transporte sufrió una contracción de más del 19% en el año 2020, para el año 2021 se espera un crecimiento de apenas el 2% que depende igualmente de las medidas sanitarias que establezca el Estado para la protección de bienes superiores, como son la vida y la salud.

Ahora bien, es importante señalar que si bien durante el año 2021 la cantidad de expedientes tramitados por el Tribunal se vio reducida por las limitaciones a la movilidad impuestas para atacar la Pandemia; durante el año 2021 se generó otro hecho que impactó duramente las metas planificadas y que fue el retiro por pensión de uno de los miembros titulares del Tribunal. En este sentido es necesario aclarar que el impacto no lo genera la pensión del funcionario, sino el que el Poder Ejecutivo no haya nombrado a la persona que lo sustituya, ya que actualmente el Tribunal no solamente le falta un miembro titular para conformar el pleno, sino que no hay ningún miembro suplente nombrado que pueda suplir, de forma temporal, la ausencia del titular. En razón de la no conformación del pleno, no es posible realizar sesiones de votación para la resolución de los expedientes, desde el pasado 17 de agosto de 2021.

Un factor que incide en la ejecución presupuestaria del Tribunal Administrativo de Transporte, son las contrataciones agrupadas que por ley debe realizar el MOPT y las cuales generan atrasos para el Tribunal, ya que una contratación de un artículo simple como por ejemplo: un cable para computadora o una UPS, se agrupan con los programas del MOPT, haciendo que la misma se conviertan en licitaciones abreviadas o hasta públicas, las cuales poseen apelaciones y largos tiempo de entrega y cumplimiento. Lo anterior, a pesar de que el artículo 61 de la Ley 7969 brinda al Tribunal la facultad para contratar los bienes y servicios que se requieran para brindar el servicio al público de forma más expedita. Esto debido a que el Tribunal está ejecutando su presupuesto a través del MOPT como un subprograma, que en comparación con los otros programas o subprogramas del Ministerio, el presupuesto del Tribunal representa aproximadamente el 1% del presupuesto total del MOPT.

0. Remuneraciones

En la partida de Remuneraciones se ejecutó el 84,19% de los recursos.

La partida de remuneraciones se vio seriamente afectadas por las plazas vacantes. Lo anterior debido a que durante buena parte del año se dieron vacantes producto de que varios funcionarios se acogieron a su pensión y dichas plazas no pudieron ser llenadas por factores ajenos a la institución; dentro de lo que podemos citar el que una de las vacantes corresponde a un Miembro Titular del pleno del Tribunal, puesto que según lo que estipula la Ley 7969 debe ser llenada por el Poder Ejecutivo (Presidente y Ministro del ramo), con una persona que cumpla los requisitos que indica la normativa, situación que no se generó en el año 2021. Al encontrarse vacante una de las plazas de Miembro del Tribunal, el pleno se ve imposibilitado a realizar sesiones administrativas y por ende los nombramientos de puestos vacantes, por lo que los puestos de los funcionarios del Tribunal y que se encuentran vacantes no se pueden realizar los nombramientos respectivos.

Es necesario indicar que según lo que indica la norma presupuestaria 12, incluida en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021 (No. 9926) y sus reformas, textualmente indica lo siguiente

“12) Durante la vigencia de la presente ley de presupuesto y en sus respectivas modificaciones ordinarias o extraordinarias, no se crearán plazas en los ministerios ni en sus órganos desconcentrados.

Las plazas vacantes de los ministerios, incluyendo las de sus órganos desconcentrados, no podrán utilizarse durante el 2021, salvo que su uso sea autorizado por la Autoridad Presupuestaria. *Se exceptúa de lo anterior las plazas correspondientes en el título 11, De la Carrera Docente, de la Ley 1581, Estatuto de Servicio Civil, de 30 de mayo de 1953, las correspondientes a los cuerpos policiales dispuestos en el artículo 6 de la Ley 7410, Ley General de Policía, de 26 de mayo*

de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000.

Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2021, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales). Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados.

La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.

Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base

Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2021, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá ser colgado en el sitio web del Ministerio.

Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados cumplir con esta disposición e informar a la STAP.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. (Así reformado el inciso 12) anterior por el artículo 1° de la ley N° 9950 del 11 de febrero del 2021).”

(El resaltado no pertenece al texto original)

Tal y como lo establece la norma, se procedió a enviar la información correspondiente y el MOPT junto con el Ministerio de Hacienda procedieron a rebajar del presupuesto del Tribunal Administrativo de Transporte, los ahorros del primer semestre, los cuales alcanzaron la suma de ₡14.002.882,00. Sin embargo, no se rebajaron los montos de los ahorros del segundo semestre, en el cual se dieron más vacantes y por más tiempo, que según nuestros cálculos generó un ahorro de ₡57.169.680,00 que no fue rebajado del presupuesto y que por lo tanto castiga la ejecución presupuestaria al reducir los montos ejecutados.

Si se procede realizar el cálculo del porcentaje de ejecución presupuestaria, rebajando los ahorros del segundo semestre al monto del presupuesto, es decir tomando en cuenta los ahorros del segundo semestre, el porcentaje de ejecución presupuestaria resulta en un 95.08%

1.Servicios

En la partida de Servicios, se ejecutó el 89.77% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros en servicios como agua potable, teléfono y electricidad. Ahorros que al inicio del año 2021 fueron rebajados del Presupuesto, sin embargo, no se procedió a rebajar los ahorros que se generaron durante el segundo semestre, los cuales según nuestros cálculos son de aproximadamente ₡3.244.624,58.

Asimismo, esta partida tiene recursos destinados para posibles incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 10% el monto del contrato). Durante el año 2021, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, el tipo de cambio de venta del 01/01/2021 fue de ₡617,30, asimismo al 31/12/2021 fue de ₡645,25, es decir un incremento del 4,52%, generando una diferencia del 5,48% entre el margen presupuestado para el incremento del tipo de cambio (10%) y el que realmente se utilizó, esta diferencia, según nuestros cálculos representa aproximadamente ₡2.733.442,00

Aunado a lo anterior, se logró extender la rebaja en el precio del alquiler lograda en el año 2020 y que reduce en un 25% los montos del periodo comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022. En el caso del año 2021, los 3 meses de rebajo representan un monto aproximado de ₡3.419.558,00

Dichas acciones lograron generar ahorros por la suma total aproximada de ¢9.397.624,58, recursos que están incluidos dentro de la subejecución de la partida de servicios, debido a que no se realizó el rebajo correspondiente.

Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de servicios correspondería a un 97,01%.

2. Materiales y Suministros

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 67,67% de los recursos presupuestados. La principal razón que incidió en la ejecución presupuestaria fueron los Decretos y Directrices que se generaron para la atención de la emergencia nacional para la atención de la pandemia del Covid-19 que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros, los cuales no fueron rebajados del presupuesto ni tomados en cuenta dentro de los cálculos primarios de la ejecución presupuestaria,

Dentro de los ahorros podemos destacar la subpartida de Combustibles y lubricantes. Debido a la Pandemia y al Teletrabajo que se realizó por motivos de ésta, se utilizaron en menor cantidad los vehículos oficiales, generando ahorros en el consumo de combustible, los cuales se podrían estimar en la suma de ¢293.917,00.

Asimismo, el teletrabajo por pandemia generó ahorros en la subpartida de Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, ya que, al estar los funcionarios en sus viviendas, se generó mucho menor desgaste de los teléfonos de las oficinas, así como las baterías internas de las UPS no se necesitaron, ya que los funcionarios no estaban en sus oficinas y por lo tanto no eran necesarias. El ahorro se estima en la suma de ¢205.902,00.

En la subpartida de Repuestos se generaron ahorros debido a que al estar los funcionarios en teletrabajo por pandemia no fue necesaria la compra de repuestos y llantas para los vehículos oficiales, debido al poco uso de los mismos. El ahorro se estima en la suma de ¢331.080,00.

Adicionalmente el teletrabajo provoca otros ahorros en materiales como papel para copiadora, lápices, lapiceros, borradores, resaltadores, papel para apuntes, post it, folders, baterías para calculadoras y teléfonos inalámbricos, entre otros. Dichos ahorros se pueden estimar en la suma de ¢300.000,00

Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites de compras no se pueden realizar, sino hasta que la subpartida cuente con la cantidad de cuota necesaria para adquirir la totalidad del producto.

Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de materiales y suministros correspondería a un 91,79%.

6. Transferencias corrientes

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 54.72% de los recursos.

Dicho porcentaje es principalmente explicado por las diferentes provisiones que se deben realizar en la partida, dentro de las que podemos destacar las provisiones para el pago de las prestaciones legales de los funcionarios que se acogen a la pensión, provisiones para el pago del subsidio por incapacidades de los funcionarios, provisiones para el pago de indemnizaciones producto de sentencias de los tribunales del Poder Judicial.

Estas provisiones se realizan según las estimaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del MOPT, por lo que en caso de que no se utilice una parte de las mismas, generan un porcentaje de subejecución que impacta negativamente la ejecución presupuestaria.

1.2 Transferencias a órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas

En atención a la Ley General de Administración Pública 6227, artículos 27.1 y 99, las instituciones que transfieren recursos a los órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas (***sin considerar las contribuciones sociales***), deberán llenar el siguiente cuadro con el fin de conocer la ejecución de las transferencias del presupuesto durante el 2021, así como las acciones de dirección, coordinación y vigilancia **realizadas por el ministerio concedente** (no se deben indicar las acciones que realizan los órganos desconcentrados o las instituciones descentralizadas a lo interno).

Cuadro 3. Acciones de dirección, coordinación y vigilancia

Tribunal Administrativo de Transporte

Ejecución de las transferencias a órganos desconcentrados e instituciones descentralizadas

Al 31 de diciembre 2021

(en millones de colones)

Entidad	Monto presupuestado 2021	Monto transferido 2021	Ejecución de la transferencia (en porcentaje)	Acciones de dirección, coordinación y vigilancia realizadas
-	-	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

1/El saldo se refiere al total de recursos con los que dispone la institución al inicio y al cierre del período de referencia, independientemente del origen de los recursos.

[Se debe realizar un comentario sobre los resultados obtenidos de las acciones ejecutadas por la entidad para la dirección, coordinación y vigilancia sobre los recursos transferidos].

1.3 Normas de ejecución

Cumplimiento de la norma de ejecución 10

Se debe remitir, como parte del proceso de evaluación anual, la información sobre el ahorro que se generó durante el último trimestre del año y que tendrá que reflejarse en la subejecución de la entidad.

Cuadro 4. Ahorros por teletrabajo y digitalización de servicios

Tribunal Administrativo de Transporte

Al cuarto trimestre del 2021

(en millones de colones)

Subpartida Objeto del Gasto	Monto del ahorro	Indicar: Teletrabajo o Digitalización de servicios
1.02.01 Servicio de agua y alcantarillado	0,78	Teletrabajo
1.02.02 Servicio de energía eléctrica	1,03	Teletrabajo
1.02.04 Servicio de telecomunicaciones	1,43	Teletrabajo
2.01.01 Combustibles y lubricantes	0,23	Teletrabajo y disminución de giras.

Fuente: Administrativo Financiero

Cumplimiento de la norma de ejecución 15

Se debe remitir, como parte del proceso de evaluación anual, el consolidado de todas las acciones llevadas a cabo durante el año para dar cumplimiento a lo indicado en la norma respecto a los contratos que se presupuestan por el grupo de subpartidas por objeto del gasto 1.04.01, 1.04.02, 1.04.03, 1.04.04 y 1.04.05 .

Este ítem no aplica para el Tribunal.

Cumplimiento de la norma de ejecución 20

En atención a lo establecido en la norma de ejecución 20 incluida en la ley 9926 y lo indicado en el “Lineamiento para el Gasto de Capital” emitido por el Área de Inversiones de MIDEPLAN, se debe llenar el cuadro 4 y en los casos que no exista un 100% de cumplimiento, indicar las justificaciones que respaldan el incumplimiento. Adicionalmente, en el cuadro 5 se debe suministrar información sobre los proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) correspondientes a 2021.

Cuadro 5. Gasto de capital^{/1} asociado a proyectos de inversión

Tribunal Administrativo de Transporte
Al 31 de diciembre 2021
(en millones de colones)

Monto de gasto de capital ^{/1} presupuesto actual	Monto asociado a proyectos de inversión	Porcentaje de cumplimiento	Justificaciones
-	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

/1 Se exceptúan las transferencias a las municipalidades y los concejos municipales de distrito.

Este ítem no aplica para el Tribunal.

Cuadro 6. Proyectos registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Pública ^{/1}

Tribunal Administrativo de Transporte
Al 31 de diciembre 2021
(en millones de colones)

Código y nombre del proyecto	Monto	Breve descripción del proyecto
-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

/1: Corresponde a proyectos registrados en el BPIP con recursos de la ley 9926 y sus reformas

Este ítem no aplica para el Tribunal.

Datos	Director (a) Financiero (a)	Director (a) de Planificación
Nombre		
Correo electrónico		
Número de teléfono		
Firma Digital		
Sello (en caso de que se presente en forma física)		

2. Apartado Financiero: Centro Gestor

331-02 Tribunal Administrativo de Transporte

2.1 Ejecución del presupuesto 2021 asociado a recursos internos

Con base en la información de la hoja "Liquidación" del archivo Excel remitido por la DGPN, se debe realizar un análisis conciso sobre el porcentaje de ejecución alcanzado en cada una de las partidas, considerando solamente lo financiado con recursos internos (fuentes 001, 060, 280, 281, 282 y las correspondientes a la incorporación de superávits, vinculadas a las codificaciones situadas entre los rangos 900 y 998).

Cuadro 1. Ejecución financiera institucional por clasificación objeto del gasto

Tribunal Administrativo de Transporte

Al 31 de diciembre 2021

(en millones de colones)

Partida	Presupuesto actual ¹ 2021	Presupuesto ejecutado ² 2021	Nivel de ejecución
TOTAL	726,13	589,13	81,13%
Recurso externo	0,00	0,00	0,00%
SUBTOTAL	726,13	589,13	81,13%
Remuneraciones	499,14	420,23	84,19%
Servicios	125,87	113,00	89,77%
Materiales	4,30	2,91	67,67%
Intereses	0,00	0,00	0,00%
Activos financieros	0,00	0,00	0,00%
Bienes duraderos	0,00	0,00	0,00%
Transferencias corrientes	96,81	52,98	54,72%
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00%
Amortización	0,00	0,00	0,00%
Cuentas especiales	0,00	0,00	0,00%

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera al 11/01/2022.

1/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2021.

2/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

2.2 FACTORES Y ACCIONES CORRECTIVAS DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo con los resultados a nivel de centro gestor, completar la siguiente información de las partidas que presenten un porcentaje de ejecución presupuestaria inferior al 90,00%, sin considerar el recurso externo.

Para el llenado del cuadro, utilice como referencia los siguientes factores (puede seleccionar más de uno). En los casos que se indique el número "10" correspondiente a la categoría "Otro", se debe describir el factor que influyó.

- 1) Impacto generado por la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- 2) Aplicación de directrices presidenciales.
- 3) Lineamientos de los entes rectores de la administración financiera.
- 4) Políticas administrativas institucionales que ocasionen cambios en la ejecución de recursos y generen ahorros o mayor gasto.
- 5) Variación en la estimación de recursos.
- 6) Problemas relacionados con los procesos de contratación administrativa.
- 7) Liberación de cuota insuficiente.
- 8) Desviaciones entre lo planificado y lo ejecutado.
- 9) Normas de ejecución para el ejercicio presupuestario 2021.
- 10) Otro (Especifique).

Adicionalmente incluir el resultado obtenido al primer semestre.

Cuadro 2. Factores que afectaron la ejecución financiera
Tribunal Administrativo de Transporte
Factores para resultados inferiores a 90,00% de ejecución
Al 31 de diciembre 2021

Nombre de la partida	Nivel de ejecución		Factores al 31/12/2021										Descripción "Otro"	
	30/06/2021 <i>1/</i>	31/12/2021 <i>2/</i>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Remuneraciones	44,77%	84,19%	X	X	X	X					X	X	X	En la partida de Remuneraciones se ejecutó el 84,19% de los recursos. La partida de remuneraciones se vio seriamente afectadas por las plazas vacantes. Lo anterior debido a que durante buena parte del año se dieron vacantes

													<p>nombramientos respectivos.</p> <p>Tal y como lo establece la norma, se procedió a enviar la información correspondiente y el MOPT junto con el Ministerio de Hacienda procedieron a rebajar del presupuesto del Tribunal Administrativo de Transporte, los ahorros del primer semestre, los cuales alcanzaron la suma de ₡14.002.882,00.</p> <p>Sin embargo, no se rebajaron los montos de los ahorros del segundo semestre, en el cual se dieron más vacantes y por más tiempo, que según nuestros cálculos generó un ahorro de ₡57.169.680,00 que no fue rebajado del presupuesto y que por lo tanto castiga la ejecución presupuestaria al reducir los montos ejecutados.</p> <p>Si se procede realizar el cálculo del porcentaje de ejecución presupuestaria, rebajando los ahorros del segundo</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

														semestre al monto del presupuesto, es decir tomando en cuenta los ahorros del segundo semestre, el porcentaje de ejecución presupuestaria resulta en un 95.08%
Servicios	35,64%	89,77%	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	En la partida de Servicios, se ejecutó el 89.77% de los recursos presupuestados. Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros en servicios como agua potable, teléfono y electricidad. Ahorros que al inicio del año 2021 fueron rebajados del Presupuesto, sin embargo, no se procedió a rebajar los ahorros que

												<p>se generaron durante el segundo semestre, los cuales según nuestros cálculos son de aproximadamente ₡3.244.624,58.</p> <p>Asimismo, esta partida tiene recursos destinados para posibles incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 10% el monto del contrato). Durante el año 2021, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, el tipo de cambio de venta del 01/01/2021 fue de ₡617,30, asimismo al 31/12/2021 fue de ₡645,25, es decir un incremento del 4,52%, generando una diferencia del 5,48% entre el margen presupuestado para el incremento del tipo de cambio (10%) y el que realmente se utilizó, esta diferencia, según nuestros cálculos representa aproximadamente ₡2.733.442,00</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																			<p>Aunado a lo anterior, se logró extender la rebaja en el precio del alquiler lograda en el año 2020 y que reduce en un 25% los montos del periodo comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022. En el caso del año 2021, los 3 meses de rebajo representan un monto aproximado de ₡3.419.558,00</p> <p>Dichas acciones lograron generar ahorros por la suma total aproximada de ₡9.397.624,58, recursos que están incluidos dentro de la subejecución de la partida de servicios, debido a que no se realizó el rebajo correspondiente.</p> <p>Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de servicios correspondería a un 97,01%.</p>
Materiales	15,64%	67,67%	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X						En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 67,67%

												<p>de los recursos presupuestados. La principal razón que incidió en la ejecución presupuestaria fueron los Decretos y Directrices que se generaron para la atención de la emergencia nacional para la atención de la pandemia del Covid-19 que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros, los cuales no fueron rebajados del presupuesto ni tomados en cuenta dentro de los cálculos primarios de la ejecución presupuestaria,</p> <p>Dentro de los ahorros podemos destacar la subpartida de Combustibles y lubricantes. Debido a la Pandemia y al Teletrabajo que se realizó por motivos de ésta, se utilizaron en menor cantidad los vehículos oficiales, generando ahorros en el consumo de combustible, los</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

																						<p>cuales se podrían estimar en la suma de Ø293.917,00.</p> <p>Asimismo, el teletrabajo por pandemia generó ahorros en la subpartida de Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, ya que, al estar los funcionarios en sus viviendas, se generó mucho menor desgaste de los teléfonos de las oficinas, así como las baterías internas de las UPS no se necesitaron, ya que los funcionarios no estaban en sus oficinas y por lo tanto no eran necesarias. El ahorro se estima en la suma de Ø205.902,00.</p> <p>En la subpartida de Repuestos se generaron ahorros debido a que al estar los funcionarios en teletrabajo por pandemia no fue necesaria la compra de repuestos y llantas para los vehículos oficiales, debido al poco uso de los mismos. El ahorro se estima en la suma de Ø331.080,00.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

											<p>Adicionalmente el teletrabajo provoca otros ahorros en materiales como papel para copiadora, lápices, lapiceros, borradores, resaltadores, papel para apuntes, post it, folders, baterías para calculadoras y teléfonos inalámbricos, entre otros. Dichos ahorros se pueden estimar en la suma de ₡300.000,00</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites de compras no se pueden realizar, sino hasta que la subpartida cuente con la cantidad de cuota necesaria para adquirir la totalidad del producto.</p> <p>Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

												materiales y suministros correspondería a un 91,79%.	
Transferencias corrientes	3,31%	54,72%	X	X	X	X				X	X	X	<p>En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 54.72% de los recursos. Dicho porcentaje es principalmente explicado por las diferentes provisiones que se deben realizar en la partida, dentro de las que podemos destacar las provisiones para el pago de las prestaciones legales de los funcionarios que se acogen a la pensión, provisiones para el pago del subsidio por incapacidades de los funcionarios, provisiones para el pago de indemnizaciones producto de sentencias de los tribunales del Poder Judicial.</p> <p>Estas provisiones se realizan según las estimaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del MOPT, por lo que en caso de que no se utilice una parte de las mismas, generan un porcentaje de subejecución que</p>

de 1994 y la Ley 8000, Ley de Creación del Servicio Nacional de Guardacostas, de 5 de mayo de 2000.

Los ministerios deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda (DGPN), en los primeros cinco días de vencido cada trimestre de 2021, un informe de las plazas vacantes que consigne el número de puesto, el código y el nombre de la clase, así como la información que indique desde cuándo está vacante, el costo mensual de esta (incluye salario base, pluses, aguinaldo y contribuciones sociales). Este informe deberá incluir la información que corresponde a las plazas de sus órganos desconcentrados.

La totalidad del contenido presupuestario de toda plaza vacante no utilizada en los ministerios y sus órganos desconcentrados, durante el primer semestre de 2021, deberá ser rebajado antes del 30 de julio de 2021, mediante presupuesto extraordinario aprobado por la Asamblea Legislativa. Los recursos liberados del presupuesto deberán ser rebajados a su vez del servicio de la deuda, dando prioridad a aquella de más alto costo.

Como parte del expediente legislativo del presupuesto extraordinario que se presente por el Poder Ejecutivo, este deberá incluir el listado completo de todas las plazas vacantes de todos los ministerios y sus órganos desconcentrados, por título, programa y subprograma presupuestario al que pertenecen, el código de la plaza y el monto del salario base

Los ministerios estarán en la obligación de remitir también a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), antes del último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2021, un informe de las plazas vacantes, incluyendo las que corresponden a sus órganos desconcentrados, que consigne el número de puesto, el código, el nombre de la clase, la información que indique desde cuándo está vacante, su costo mensual y anualizado, así como cualquier otra información que dicha dependencia del Ministerio de Hacienda requiera. Dicha dependencia deberá enviar, trimestralmente, un informe de las plazas vacantes a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, a más tardar quince días naturales, con base en esta información enviada por los órganos y dependencias que forma parte del presupuesto de la República, luego de vencido el trimestre correspondiente. Este informe deberá ser colgado en el sitio web del Ministerio.

Es deber del jerarca máximo institucional y de sus titulares subordinados cumplir con esta disposición e informar a la STAP.

A partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico de 2021 y durante el primer trimestre de 2021, las plazas vacantes estarán habilitadas para su uso, sus códigos no serán eliminados y no se requerirá la autorización de la Autoridad Presupuestaria establecida en el párrafo segundo de la presente norma. Lo anterior será aplicable a todos los órganos que conforman el presupuesto nacional. Lo actuado en el primer trimestre respecto a las plazas vacantes será informado por todos los títulos presupuestarios a la Autoridad Presupuestaria, la cual remitirá un informe global a la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa. (Así reformado el inciso 12) anterior por el artículo 1° de la ley N° 9950 del 11 de febrero del 2021).”

(El resaltado no pertenece al texto original)

Tal y como lo establece la norma, se procedió a enviar la información correspondiente y el MOPT junto con el Ministerio de Hacienda procedieron a rebajar del presupuesto del Tribunal Administrativo de Transporte, los ahorros del primer semestre, los cuales alcanzaron la suma de ₡14.002.882,00. Sin embargo, no se rebajaron los montos de los ahorros del segundo semestre, en el cual se dieron más vacantes y por más tiempo, que según nuestros cálculos generó un ahorro de ₡57.169.680,00 que no fue rebajado del presupuesto y que por lo tanto castiga la ejecución presupuestaria al reducir los montos ejecutados.

Si se procede realizar el cálculo del porcentaje de ejecución presupuestaria, rebajando los ahorros del segundo semestre al monto del presupuesto, es decir tomando en cuenta los ahorros del segundo semestre, el porcentaje de ejecución presupuestaria resulta en un 95.08%

1.Servicios

En la partida de Servicios, se ejecutó el 89.77% de los recursos presupuestados.

Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros en servicios como agua potable, teléfono y electricidad. Ahorros que al inicio del año 2021 fueron rebajados del Presupuesto, sin embargo, no se procedió a rebajar los ahorros que se generaron durante el segundo semestre, los cuales según nuestros cálculos son de aproximadamente ₡3.244.624,58.

Asimismo, esta partida tiene recursos destinados para posibles incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 10% el monto del contrato). Durante el año 2021, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, el tipo de cambio de venta del 01/01/2021 fue de ₡617,30, asimismo al 31/12/2021 fue de ₡645,25, es decir un incremento del 4,52%, generando una diferencia del 5,48% entre el margen presupuestado para el incremento del tipo de cambio (10%) y el que realmente se utilizó, esta diferencia, según nuestros cálculos representa aproximadamente ₡2.733.442,00

Aunado a lo anterior, se logró extender la rebaja en el precio del alquiler lograda en el año 2020 y que reduce en un 25% los montos del periodo comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022. En el caso del año 2021, los 3 meses de rebajo representan un monto aproximado de ₡3.419.558,00

Dichas acciones lograron generar ahorros por la suma total aproximada de ¢9.397.624,58, recursos que están incluidos dentro de la subejecución de la partida de servicios, debido a que no se realizó el rebajo correspondiente.

Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de servicios correspondería a un 97,01%.

2.Materiales y Suministros

En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 67,67% de los recursos presupuestados. La principal razón que incidió en la ejecución presupuestaria fueron los Decretos y Directrices que se generaron para la atención de la emergencia nacional para la atención de la pandemia del Covid-19 que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros, los cuales no fueron rebajados del presupuesto ni tomados en cuenta dentro de los cálculos primarios de la ejecución presupuestaria,

Dentro de los ahorros podemos destacar la subpartida de Combustibles y lubricantes. Debido a la Pandemia y al Teletrabajo que se realizó por motivos de ésta, se utilizaron en menor cantidad los vehículos oficiales, generando ahorros en el consumo de combustible, los cuales se podrían estimar en la suma de ¢293.917,00.

Asimismo, el teletrabajo por pandemia generó ahorros en la subpartida de Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, ya que, al estar los funcionarios en sus viviendas, se generó mucho menor desgaste de los teléfonos de las oficinas, así como las baterías internas de las UPS no se necesitaron, ya que los funcionarios no estaban en sus oficinas y por lo tanto no eran necesarias. El ahorro se estima en la suma de ¢205.902,00.

En la subpartida de Repuestos se generaron ahorros debido a que al estar los funcionarios en teletrabajo por pandemia no fue necesaria la compra de repuestos y llantas para los vehículos oficiales, debido al poco uso de los mismos. El ahorro se estima en la suma de ¢331.080,00.

Adicionalmente el teletrabajo provoca otros ahorros en materiales como papel para copiadora, lápices, lapiceros, borradores, resaltadores, papel para apuntes, post it, folders, baterías para calculadoras y teléfonos inalámbricos, entre otros. Dichos ahorros se pueden estimar en la suma de ¢300.000,00

Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites de compras no se pueden realizar, sino hasta que la subpartida cuente con la cantidad de cuota necesaria para adquirir la totalidad del producto.

Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de materiales y suministros correspondería a un 91,79%.

6. Transferencias corrientes

En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 54.72% de los recursos.

Dicho porcentaje es principalmente explicado por las diferentes provisiones que se deben realizar en la partida, dentro de las que podemos destacar las provisiones para el pago de las prestaciones legales de los funcionarios que se acogen a la pensión, provisiones para el pago del subsidio por incapacidades de los funcionarios, provisiones para el pago de indemnizaciones producto de sentencias de los tribunales del Poder Judicial.

Estas provisiones se realizan según las estimaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del MOPT, por lo que en caso de que no se utilice una parte de las mismas, generan un porcentaje de subejecución que impacta negativamente la ejecución presupuestaria.

A continuación, se presenta el cuadro 3 en el que se deben detallar las razones por las cuales las acciones correctivas definidas en el informe semestral para las partidas que tuvieron un resultado menor al 45,00%, no fueron efectivas para lograr un nivel de ejecución superior al 90,00% al cierre del año.

Cuadro 3. Razones de los resultados obtenidos

Tribunal Administrativo de Transporte

Partidas con avance menor al 45,00% al 30/06/2021 y menor al 90,00% al 31/12/2021

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
Remuneraciones.	10. Otro (Especifique). Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de	Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de	En la partida de Remuneraciones se ejecutó el 84,19% de los recursos. La partida de remuneraciones se vio seriamente afectadas por

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	<p>estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT; sin embargo, en cumplimiento con la Norma Presupuestaria 12 de la Ley 9926 y sus reformas y por tener el Tribunal plazas vacantes, se procedió a la rebaja de recursos vía decreto ejecutivo, mismo que se encuentra en aprobación por parte de la Asamblea Legislativa, lo que genera un subejecución de los recursos asignados, al estar todavía los recursos incorporados dentro del presupuesto 2021.</p>	<p>Recursos Humanos del MOPT. No obstante, el Tribunal por medio del grupo de trabajo Administrativo Financiera, llevará un control sobre la ejecución de dichos recursos.</p> <p>2. En cumplimiento con la Norma Presupuestaria 12 de la Ley 9926 y sus reformas y por tener el Tribunal plazas vacantes, se procederá con la rebaja de recursos vía decreto ejecutivo, mismo que se encuentra en aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.</p>	<p>las plazas vacantes. Lo anterior debido a que durante buena parte del año se dieron vacantes producto de que varios funcionarios se acogieron a su pensión y dichas plazas no pudieron ser llenadas por factores ajenos a la institución; dentro de lo que podemos citar el que una de las vacantes corresponde a un Miembro Titular del pleno del Tribunal, puesto que según lo que estipula la Ley 7969 debe ser llenada por el Poder Ejecutivo (Presidente y Ministro del ramo), con una persona que cumpla los requisitos que indica la normativa, situación que no se generó en el año 2021. Al encontrarse vacante una de las plazas de Miembro del Tribunal, el pleno se ve imposibilitado a realizar sesiones administrativas y por ende los nombramientos de puestos vacantes, por lo que los puestos de los funcionarios del Tribunal y</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			<p>que se encuentran vacantes no se pueden realizar los nombramientos respectivos.</p> <p>Tal y como lo establece la norma, se procedió a enviar la información correspondiente y el MOPT junto con el Ministerio de Hacienda procedieron a rebajar del presupuesto del Tribunal Administrativo de Transporte, los ahorros del primer semestre, los cuales alcanzaron la suma de ¢14.002.882,00. Sin embargo, no se rebajaron los montos de los ahorros del segundo semestre, en el cual se dieron más vacantes y por más tiempo, que según nuestros cálculos generó un ahorro de ¢57.169.680,00 que no fue rebajado del presupuesto y que por lo tanto castiga la ejecución presupuestaria al reducir los montos ejecutados.</p> <p>Si se procede realizar el cálculo del porcentaje de</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			ejecución presupuestaria, rebajando los ahorros del segundo semestre al monto del presupuesto, es decir tomando en cuenta los ahorros del segundo semestre, el porcentaje de ejecución presupuestaria resulta en un 95.08%
Servicios	<p>1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12: En la opción de otros podemos detallar las siguientes: El Tribunal ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley No. 9926 y sus reformas, así como al Decreto 42798-H, los cuales limitan la ejecución presupuestaria, muchas de las subpartidas se han visto limitadas en la cantidad de productos que se podían adquirir, haciendo que el Tribunal tuviera que replantear los</p>	<p>Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal a través de sus equipos de trabajo le da seguimiento estricto a cada una de las contrataciones tanto continuadas como nuevas, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveduría Institucional, al pago de facturas, al control de los servicios públicos, al control de los contratos continuados, a la ejecución presupuestaria en general.</p>	<p>En la partida de Servicios, se ejecutó el 89.77% de los recursos presupuestados. Es necesario resaltar que una de las principales razones que incidieron en la ejecución presupuestaria fue el rebajo que se le realizó a la partida debido al decreto de emergencia para la atención de la pandemia que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros en servicios como agua potable, teléfono y electricidad. Ahorros que</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	<p>diferentes servicios a adquirir, con una consecuente pérdida de tiempo mientras se realizaban las gestiones para llevar a cabo dicho replanteamiento, Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles. La ejecución se ve afectada principalmente porque en esta partida se tienen recursos destinados al incremento en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 20% el monto del contrato), provisiones por incrementos contractuales, provisiones según el artículo 20 de la Ley</p>		<p>al inicio del año 2021 fueron rebajados del Presupuesto, sin embargo, no se procedió a rebajar los ahorros que se generaron durante el segundo semestre, los cuales según nuestros cálculos son de aproximadamente ₡3.244.624,58.</p> <p>Asimismo, esta partida tiene recursos destinados para posibles incrementos en el tipo de cambio de relaciones contractuales (las cuales incrementan en un 10% el monto del contrato). Durante el año 2021, según el tipo de cambio de referencia del Banco Central de Costa Rica, el tipo de cambio de venta del 01/01/2021 fue de ₡617,30, asimismo al 31/12/2021 fue de ₡645,25, es decir un incremento del 4,52%, generando una diferencia del 5,48% entre el margen presupuestado para el incremento del tipo de cambio (10%) y el que</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	<p>7969, entre otros. Dichos recursos escapan del control y gestión propia del Tribunal.</p>		<p>realmente se utilizó, esta diferencia, según nuestros cálculos representa aproximadamente €2.733.442,00</p> <p>Aunado a lo anterior, se logró extender la rebaja en el precio del alquiler lograda en el año 2020 y que reduce en un 25% los montos del periodo comprendido entre el 01/10/2021 y el 30/09/2022. En el caso del año 2021, los 3 meses de rebajo representan un monto aproximado de €3.419.558,00</p> <p>Dichas acciones lograron generar ahorros por la suma total aproximada de €9.397.624,58, recursos que están incluidos dentro de la subejecución de la partida de servicios, debido a que no se realizó el rebajo correspondiente.</p> <p>Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			ejecución del año 2021 de la subpartida de servicios correspondería a un 97,01%.
Suministros y Materiales	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12: En la opción de otros podemos detallar las siguientes: El Tribunal ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Ley No. 9926 y sus reformas, así como al Decreto 42798-H, los cuales limitan la ejecución presupuestaria, muchas de las subpartidas se han visto limitadas en la cantidad de productos que se podían adquirir, haciendo que el Tribunal tuviera que replantear los diferentes bienes a adquirir, con una consecuente pérdida de tiempo mientras se realizaban las gestiones para llevar	Como medidas correctivas a las situaciones citadas anteriormente el Tribunal a través de sus equipos de trabajo le da seguimiento estricto a cada una de las contrataciones tanto continuadas como nuevas, así como a presentar los trámites respectivos ante la Proveeduría Institucional, al pago de facturas, al control de los servicios públicos, al control de los contratos continuados, a la ejecución presupuestaria en general.	En la partida de Materiales y Suministros, se ejecutó el 67,67% de los recursos presupuestados. La principal razón que incidió en la ejecución presupuestaria fueron los Decretos y Directrices que se generaron para la atención de la emergencia nacional para la atención de la pandemia del Covid-19 que afecta al país. Al estar la mayoría de los funcionarios laborando en modalidad de Teletrabajo por pandemia, se generen una serie de ahorros, los cuales no fueron rebajados del presupuesto ni tomados en cuenta dentro de los cálculos primarios de la ejecución presupuestaria, Dentro de los ahorros podemos destacar la subpartida de

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	<p>a cabo dicho replanteamiento, Esta acción, originó que el Tribunal realizara una serie de ajustes, sacrificando recursos ya planificados para trasladarlos a las obligaciones ineludibles.</p>		<p>Combustibles y lubricantes. Debido a la Pandemia y al Teletrabajo que se realizó por motivos de ésta, se utilizaron en menor cantidad los vehículos oficiales, generando ahorros en el consumo de combustible, los cuales se podrían estimar en la suma de ₡293.917,00.</p> <p>Asimismo, el teletrabajo por pandemia generó ahorros en la subpartida de Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo, ya que, al estar los funcionarios en sus viviendas, se generó mucho menor desgaste de los teléfonos de las oficinas, así como las baterías internas de las UPS no se necesitaron, ya que los funcionarios no estaban en sus oficinas y por lo tanto no eran necesarias. El ahorro se estima en la suma de ₡205.902,00.</p> <p>En la subpartida de Repuestos se generaron</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			<p>ahorros debido a que al estar los funcionarios en teletrabajo por pandemia no fue necesaria la compra de repuestos y llantas para los vehículos oficiales, debido al poco uso de los mismos. El ahorro se estima en la suma de ¢331.080,00.</p> <p>Adicionalmente el teletrabajo provoca otros ahorros en materiales como papel para copiadora, lápices, lapiceros, borradores, resaltadores, papel para apuntes, post it, folders, baterías para calculadoras y teléfonos inalámbricos, entre otros. Dichos ahorros se pueden estimar en la suma de ¢300.000,00</p> <p>Adicionalmente a lo anterior, también influye en la ejecución, que el Ministerio de Hacienda, asigna cuotas presupuestarias por trimestre y al ser dichas cuotas muy bajas, muchos de los trámites de</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			<p>compras no se pueden realizar, sino hasta que la subpartida cuente con la cantidad de cuota necesaria para adquirir la totalidad del producto.</p> <p>Si se toma en cuenta los ahorros generados por las acciones antes mencionadas, la ejecución del año 2021 de la subpartida de materiales y suministros correspondería a un 91,79%.</p>
Transferencias Corrientes	<p>10 Otro: El monto más fuerte en esta partida es el pago de prestaciones legales de los funcionarios del Tribunal, para el presente año hay dos funcionarios que tienen derecho a la jubilación, a pesar de que uno de los funcionarios ya se acogió a la jubilación, el MOPT no ha emitido la resolución para proceder al</p>	<p>Cabe indicar que tanto la presupuestación como la ejecución de estos recursos, no corresponde directamente al Tribunal, sino a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT. No obstante, el Tribunal por medio del grupo de trabajo Administrativo Financiera, llevará un control sobre la ejecución de dichos recursos. En cumplimiento con la Norma Presupuestaria 12</p>	<p>En la partida de Bienes Duraderos, se ejecutó el 54.72% de los recursos. Dicho porcentaje es principalmente explicado por las diferentes provisiones que se deben realizar en la partida, dentro de las que podemos destacar las provisiones para el pago de las prestaciones legales de los funcionarios que se acogen a la pensión, provisiones para el pago del subsidio por</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	<p>pago de las prestaciones, por lo que dicho pago no se refleja en el presente informe, la ejecución se deberá reflejar al finalizar el presente periodo de ejecución presupuestaria.</p> <p>En esta partida se incluye el pago de incapacidades, las cuales no se presentaron en este primer semestre del año.</p> <p>Esta partida también presupuesta la previsión del posible pago de indemnizaciones a terceros, producto de las resoluciones administrativas que genera el Tribunal, las cuales no se dieron en el presente semestre. Es necesario indicar que, aunque la presupuestación la realiza el Tribunal, no se tiene un dato de cuantas personas solicitarían el pago</p>	<p>de la Ley 9926 y sus reformas y por tener el Tribunal plazas vacantes, se procederá con la rebaja de recursos vía decreto ejecutivo, mismo que se encuentra en aprobación por parte de la Asamblea Legislativa.</p>	<p>incapacidades de los funcionarios, provisiones para el pago de indemnizaciones producto de sentencias de los tribunales del Poder Judicial.</p> <p>Estas provisiones se realizan según las estimaciones realizadas por la Dirección de Gestión de Recursos Humanos del MOPT, por lo que en caso de que no se utilice una parte de las mismas, generan un porcentaje de subejecución que impacta negativamente la ejecución presupuestaria.</p>

Nombre de la partida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
	de indemnizaciones ante el Poder Judicial.		

Fuente: Administrativo Financiero del TAT.

1/ Indicar la descripción del factor (enunciado del factor, no número) señalado en el informe de seguimiento semestral.

2/ Se refieren a las acciones propuestas en el informe de seguimiento semestral.

3/ Se refieren a las razones por las cuales las acciones correctivas propuestas no fueron efectivas para alcanzar un nivel superior al 90,00% de ejecución.

En el cuadro 4, se deben indicar, para las partidas con porcentaje menor al 90,00% al cierre del año, las acciones correctivas que el centro gestor implementará el próximo ejercicio presupuestario para lograr una mejor ejecución.

Cuadro 4. Acciones correctivas y fechas de implementación

Tribunal Administrativo de Transporte
Partidas con ejecución menor al 90,00%
Al 31 de diciembre 2021

Nombre de la partida	Nivel de ejecución ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{3/}
Remuneraciones	84,19%	Estar en comunicación con el Poder Ejecutivo mediante recordatorios vía oficios o reuniones, sobre el nombramiento del juez propietario del Tribunal que se encuentra vacante, esto con el fin de poder conformar el pleno del Tribunal, y así en cumplimiento de la Ley 7969, el pleno del Tribunal pueda realizar los nombramientos de las plazas auxiliares vacantes.	Ronald Muñoz Corea, Presidente del Tribunal.	[01/02/2022].
Servicios.	89,77%	Realizar reuniones periódicas con la Dirección Financiera y la Proveduría Institucional del MOPT, con el fin de agilizar los diferentes trámites para lograr una mayor ejecución de la subpartida.	Randall Trejos Chaves, Jefe Administrativo Financiero	[01/02/2022].

Nombre de la partida	Nivel de ejecución ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{3/}
Materiales y Suministros	67,66%	Realizar reuniones periódicas con la Dirección Financiera y la Proveduría Institucional del MOPT, con el fin de agilizar los diferentes trámites para lograr una mayor ejecución de la subpartida.	Randall Trejos Chaves, Jefe Administrativo Financiero	[01/02/2022].
Transferencias Corrientes	54,736	Realizar reuniones de seguimiento con la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos del MOPT; encargada de la presupuestación y ejecución de estos recursos.	Randall Trejos Chaves, Jefe Administrativo Financiero	[01/02/2022].

Fuente: Administrativo Financiero del TAT.

1/ Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGP, de la hoja "Liquidación".

2/ Se refiere a acciones que implementará el centro gestor en 2022 para subsanar los problemas de ejecución que se presentaron al 31/12/2021.

3/ Se refiere a la fecha en que las acciones correctivas empezarán a ser implementadas por el centro gestor.

3. Apartado de Gestión: Centro Gestor

3.1 Análisis de los logros obtenidos

Los centros gestores con producción no cuantificable, deberán aplicar únicamente lo que se solicita en los puntos a) y b).

a) Comentar ¿cómo la gestión desarrollada contribuyó con la misión institucional?

Como ÓRGANO adscrito al MOPT, el Tribunal Administrativo de Transporte en la ejecución de sus funciones, coadyuva en la consecución de los objetivos propuestos por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes como rector de la materia del Transporte Público; al ejercer su función de jerarca impropio, en la revisión a través de los recursos de Apelación sobre los actos que emanan del Consejo de Transporte Público. Con lo anterior se beneficia el interés público, representado por los usuarios de los servicios, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo con la legislación vigente en dicha materia.

Conforme a los términos de Ley (Ley No. 7969) con que cuenta el Tribunal, para estudio y resolución de los casos, los Jueces han dado su valoración inicial, han pedido Información adicional y han realizado las prevenciones de mérito a las Partes, garantizando a los usuarios, una justicia administrativa imparcial, especializada, pronta, cumplida y accesible, con lo que se benefició el interés público, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

Este Tribunal considera que la baja cantidad de trámites ingresados para el periodo 2021, se debe a que a pesar de que el Consejo de Transporte Público ha estado sesionando con regularidad, conforme a los contenidos de sus reuniones, se deduce que se han enfocado a resolver la situación del Transporte Público en cuanto a los procesos de modernización y sectorización, así como a los ajustes temporales de los diferentes servicios (Regulares, Taxis, Especiales, etc.), producto de la pandemia del COVID-19. Dejándose de lado la resolución mayor de los asuntos de conflicto y los temas atinentes a las acciones recursivas presentadas en la materia. Lo cual ha generado una disminución en el número de casos que han sido remitidos como insumo de trabajo para este Tribunal.

El beneficio fundamental que recibe la población objeto es la garantía de una justicia administrativa imparcial, especializada, pronta, cumplida y accesible, en virtud de la naturaleza jurídica que ostenta el Tribunal, de forma que la población objeto que recibe los beneficios de las resoluciones del Tribunal son los prestatarios de los servicios de transporte público, en cualquiera de sus modalidades: autobuses, taxis o transporte especial (turismo, estudiantes o trabajadores), beneficiándose el interés público, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

Se debe indicar que la falta de nombramiento por parte del Poder Ejecutivo de un miembro propietario y los tres jueces suplentes ha generado que el Tribunal Administrativo de Transporte no pueda emitir las resoluciones administrativas en materia de transporte público, esto a pesar de que se cuenta con los proyectos de resolución debidamente elaborados, pero que no pueden ser votados, con un impacto negativo en las metas de este Tribunal y en el servicio público que se brinda.

Además, es necesario indicar, tal y como se explicó en los apartados anteriores, que el Tribunal presenta una serie de limitantes que se deben de tomar en cuenta, ya que las mismas impiden

una ejecución presupuestaria bajo principios de eficiencia y eficacia y que se genere una mejora en el servicio que se brinda a los ciudadanos.

- b) En caso de que corresponda, refiérase a la vinculación de los logros del centro gestor con lo establecido en el PNDIP 2019-2022.

Este ítem no aplica para el Tribunal.

Los centros gestores con *producción cuantificable*, adicional a los puntos a) y b), basándose en la siguiente tabla, deberán desarrollar un análisis de los resultados de las unidades de medida (punto c) e indicadores (punto d), a partir de los resultados obtenidos de la gestión institucional en el periodo 2021.

A continuación, se muestra la tabla con la metodología a utilizar para la definición de los rangos de cumplimiento.

Tabla 1. Parámetros de cumplimiento

Parámetros de cumplimiento	Rango
Cumplimiento Alto (CA)	Mayor o igual a 90,00%
Cumplimiento Medio (CM)	Menor o igual a 89,99% o igual a 50,00%
Cumplimiento Bajo (CB)	Menor o igual a 49,99%

3.1.1 Análisis de Unidades de Medida

A continuación, se presenta el cuadro 5, en el cual el centro gestor debe incluir la información de las unidades de medida incluidas en la ley de presupuesto para el 2021, con sus niveles de cumplimiento, tanto al primer semestre, como al cierre del año.

Cuadro 5. Cumplimiento de unidades de medida
Tribunal Administrativo de Transporte
Al 31 de diciembre 2021

Nombre del producto	Nombre de la unidad de medida	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 30/06/2021 ^{1/}	Nivel alcanzado al 31/12/2021	Fuente de datos
Resoluciones administrativas en materia de transporte público.	Resolución emitida	108	26	15,74%	24,07%	Secretaría de Instrucción

Fuente: Secretaría de Instrucción.

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral.

En el cuadro 6, indicar las razones por las cuales las acciones correctivas de las unidades de medida que obtuvieron un porcentaje menor a 25,00% en el informe de seguimiento semestral y un nivel de ejecución menor al 90,00% al finalizar el año, no fueron efectivas.

Cuadro 6. Unidades de medida. Acciones correctivas de mitad de año no efectivas

Tribunal Administrativo de Transporte
Cumplimiento menor al 25,00% al 30/06/2021 y menor al 90,00% al 31/12/2021

Unidad de Medida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
Resolución emitida	Al 30/06/2021 no se establecieron medidas correctivas, debido a que el cumplimiento de la meta se encontraba acorde a lo esperado.	Al 30/06/2021 no se establecieron medidas correctivas, debido a que el cumplimiento de la meta se encontraba acorde a lo esperado.	Debido a que el Poder Ejecutivo no ha nombrado al Miembro titular del Tribunal, ni a los Miembros suplentes, no fue posible realizar sesiones de votación para resolver los expedientes de los recursos de apelación. Es necesario indicar que

Unidad de Medida	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
			el Tribunal ya tiene elaborados los borradores de resoluciones que no pudieron ser votadas por la falta del juez propietario.

Fuente: Secretaría de Instrucción.

1/ Indicar la descripción del factor (enunciado del factor, no número) señalado en el informe de seguimiento semestral.

2/ Se refieren a las acciones propuestas en el informe de seguimiento semestral.

3/ Se refieren a las razones por las cuales las acciones correctivas propuestas no fueron efectivas para alcanzar un nivel superior al 90,00% de ejecución.

En relación con las unidades de medida con niveles por debajo del 90,00%, en el cuadro 7, se deben indicar las razones que incidieron para ubicarse en determinado nivel y las acciones correctivas que desarrollará el centro gestor, indicando la fecha de implementación de las mismas, así como el nombre de la persona responsable de brindar la información sobre el seguimiento para efectuar una mejor gestión el próximo ejercicio presupuestario.

Cuadro 7. Unidades de medida. Acciones correctivas y fechas de implementación

Tribunal Administrativo de Transporte

Cumplimiento menor al 90,00%

Al 31 de diciembre 2021

Unidad de medida	Nivel de cumplimiento	Factores que inciden en el cumplimiento	Acciones correctivas ^{1/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{2/}
Resolución emitida	24,07%	Debido a que el Poder Ejecutivo no ha nombrado al Miembro titular del Tribunal, ni a los Miembros suplentes,	Estar en comunicación con el Poder Ejecutivo mediante recordatorios vía oficios o reuniones, sobre el nombramiento	Ronald Muñoz Corea, Presidente del Tribunal.	01/02/2022

Unidad de medida	Nivel de cumplimiento	Factores que inciden en el cumplimiento	Acciones correctivas ^{1/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{2/}
		<p>no fue posible realizar sesiones de votación para resolver los expedientes de los recursos de apelación.</p> <p>Es necesario indicar que el Tribunal ya tiene elaborados los borradores de resoluciones que no pudieron ser votadas por la falta del juez propietario.</p>	<p>del juez propietario del Tribunal que se encuentra vacante, esto con el fin de poder conformar el pleno del Tribunal.</p>		

Fuente: Presidencia del TAT

^{1/} Se refiere a acciones que implementará el centro gestor en 2022 para subsanar los problemas de ejecución que se presentaron al 31/12/2021.

^{2/} Se refiere a la fecha en que las acciones correctivas empezarán a ser implementadas por el centro gestor.

3.1.2 Análisis de Indicadores

En el cuadro 8, el centro gestor debe incluir la información de los indicadores incluidos en la ley de presupuesto para el 2021, con sus niveles de cumplimiento, tanto al primer semestre, como al cierre del año.

Cuadro 8. Cumplimiento de indicadores
Tribunal Administrativo de Transporte
al 31 de diciembre 2021

Nombre del producto	Nombre del indicador	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 30/06/2021 ^{1/}	Nivel alcanzado al 31/12/2021	Fuente de datos de los indicadores ^{2/}
Resoluciones administrativas en materia de transporte público.	Porcentaje de resoluciones votadas por el Tribunal	95%	55,32%	77,27%	55,32%	Informes del Tribunal Administrativo de Transportes.

Fuente: Secretaría de Instrucción

1/ Esta información se obtiene del informe semestral.

2/ Acorde a lo establecido en la ley de presupuesto 2021 y sus reformas.

Elaborar un análisis amplio de los resultados de los indicadores con un cumplimiento alto (mayor o igual a 90,00%), indicar los **beneficios brindados** a la población objetivo. En caso de existir resultados de cumplimiento con resultados mayores a lo programado, se deberá justificar las razones que los generaron.

Este ítem no aplica para el Tribunal.

En el cuadro 9, el centro gestor debe indicar las razones por las cuales las acciones correctivas de los indicadores que obtuvieron un porcentaje menor a 25,00% en el informe de seguimiento semestral y un nivel de ejecución menor al 90,00% al finalizar el año, no fueron efectivas.

Cuadro 9. Indicadores. Acciones correctivas de mitad de año no efectivas

Tribunal Administrativo de Transporte

Cumplimiento menor al 25,00% al 30/06/2021 y al 90,00% al 31/12/2021

Nombre del indicador	Factores al 30/06/2021 ^{1/}	Acciones correctivas ^{2/}	Razones ^{3/}
Porcentaje de resoluciones votadas por el Tribunal	Al 30/06/2021 no se establecieron medidas correctivas, debido a que el cumplimiento de la meta se encontraba acorde a lo esperado.	Al 30/06/2021 no se establecieron medidas correctivas, debido a que el cumplimiento de la meta se encontraba acorde a lo esperado.	Debido a que el Poder Ejecutivo no ha nombrado al Miembro titular del Tribunal, ni a los Miembros suplentes, no fue posible realizar sesiones de votación para resolver los expedientes de los recursos de apelación. Es necesario indicar que el Tribunal ya tiene elaborados los borradores de resoluciones que no pudieron ser votadas por la falta del juez propietario.

Fuente: Secretaría de Instrucción

1/ Indicar la descripción del factor (enunciado del factor, no número) señalado en el informe de seguimiento semestral.

2/ Se refieren a las acciones propuestas en el informe de seguimiento semestral.

3/ Se refieren a las razones por las cuales las acciones correctivas propuestas no fueron efectivas para alcanzar un nivel superior al 90,00% de ejecución.

De los indicadores con un cumplimiento medio y bajo (menor o igual a 89,99%), referirse a cómo esto afectó a la población objetivo por los beneficios que dejó de recibir.

El Tribunal Administrativo de Transporte dejó de emitir resoluciones a partir del 17 de agosto del 2021, generando que la justicia administrativa en materia de transporte público no pudiera materializarse, con la consecuente inseguridad jurídica que provoca a los diferentes usuarios del Tribunal.

En el cuadro 10, el centro gestor debe incluir las causas que propiciaron el incumplimiento y las medidas correctivas que la institución llevará a cabo, la fecha de implementación de las mismas y el nombre de la persona responsable de brindar la información sobre el seguimiento para efectuar una mejor gestión el próximo ejercicio presupuestario.

Cuadro 10. Indicadores. Acciones correctivas y fechas de implementación

Tribunal Administrativo de Transporte
 Cumplimiento menor al 90,00%
 al 31 de diciembre 2021

Nombre del Indicador	Nivel de cumplimiento	Factores que inciden en el cumplimiento	Acciones correctivas ^{2/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{3/}
Porcentaje de resoluciones votadas por el Tribunal	75,32%	El Poder Ejecutivo no ha nombrado al Miembro propietario del Tribunal, ni a los Miembros suplentes, por lo que no fue posible realizar sesiones de votación para resolver los expedientes de los recursos de apelación. Es necesario indicar que el Tribunal ya	Estar en comunicación con el Poder Ejecutivo mediante recordatorios vía oficios o reuniones, sobre el nombramiento del juez propietario del Tribunal que se encuentra vacante, esto con el fin de poder conformar el pleno del Tribunal.	Ronald Muñoz Corea, Presidente del Tribunal.	01/02/2022

Nombre del Indicador	Nivel de cumplimiento	Factores que inciden en el cumplimiento	Acciones correctivas ^{2/}	Persona responsable de brindar la información	Fecha de implementación ^{3/}
		tiene elaborados los borradores de resoluciones que no pudieron ser votadas por la falta del juez propietario.			

Fuente: Presidencia del Tribunal

1/ Se refiere a acciones que implementará el centro gestor en 2022 para subsanar los problemas de ejecución que se presentaron al 31/12/2021.

2/ Se refiere a la fecha en que las acciones correctivas empezarán a ser implementadas por el centro gestor.

[Desarrollar una conclusión general refiriéndose a los logros obtenidos de la gestión institucional en relación con el presupuesto ejecutado].

En relación con la meta, debemos indicar que el Tribunal establece metas porcentuales debido a lo particular de su quehacer, ya que por ley estamos sujetos a “terceras personas”, dependemos de los recursos de apelación y denuncias que interpongan los afectados por los actos o las decisiones que toma el CTP, es por esta razón que no se puede establecer un número fijo de resoluciones a realizar durante un periodo.

Conforme a los términos de Ley (Ley No. 7969) con que cuenta el Tribunal, para estudio y resolución de los casos, los Jueces han dado su valoración inicial, han pedido Información adicional y han realizado las prevenciones de mérito a las Partes, garantizando a los usuarios, una justicia administrativa imparcial, especializada, pronta, cumplida y accesible, con lo que se benefició el interés público, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

Este Tribunal considera que la baja cantidad de trámites ingresados para el periodo 2021, se debe a que a pesar de que el Consejo de Transporte Público ha estado sesionando con regularidad, conforme a los contenidos de sus reuniones, se deduce que se han enfocado a resolver la situación del Transporte Público en cuanto a los procesos de modernización y sectorización, así como a los ajustes temporales de los diferentes servicios (Regulares, Taxis, Especiales, etc.), producto de la pandemia del COVID-19. Dejándose de lado la resolución mayor de los asuntos de conflicto y los temas atinentes a las acciones recursivas presentadas en la materia. Lo cual ha generado una disminución en el número de casos que han sido remitidos como insumo de trabajo para este Tribunal.

El beneficio fundamental que recibe la población objeto es la garantía de una justicia administrativa imparcial, especializada, pronta, cumplida y accesible, en virtud de la naturaleza jurídica que ostenta el Tribunal, de forma que la población objeto que recibe los beneficios de las resoluciones del Tribunal son los prestatarios de los servicios de transporte público, en cualquiera de sus modalidades: autobuses, taxis o transporte especial (turismo, estudiantes o trabajadores), beneficiándose el interés público, al protegerse el respeto a los principios que informan la prestación del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas de acuerdo a la legislación vigente en dicha materia.

Se debe indicar que la falta de nombramiento por parte del Poder Ejecutivo de un miembro propietario y los tres jueces suplentes ha generado que el Tribunal Administrativo de Transporte no pueda emitir las resoluciones administrativas en materia de transporte público, esto a pesar de que se cuenta con los proyectos de resolución debidamente elaborados, pero que no pueden ser votados, con un impacto negativo en las metas de este Tribunal y en el servicio público que se brinda.

Además, es necesario indicar, tal y como se explicó en los apartados anteriores, que el Tribunal presenta una serie de limitantes que se deben de tomar en cuenta, ya que las mismas impiden una ejecución presupuestaria bajo principios de eficiencia y eficacia y que se genere una mejora en el servicio que se brinda a los ciudadanos.

Datos del (la) Director (a) del Centro Gestor	
Nombre	Lic. Ronald Muñoz Corea
Correo electrónico	Ronald.munoz@mopt.go.cr
Teléfono	2524-1836
Firma digital	
Sello (en caso de que se presente en forma física)	